

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Martes 1 de Noviembre de 1977

"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

Nº. 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado (continúa)

Pág.

3417

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería

3419

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ramo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio

3422

Equipárase a Firma "Productos Alimenticios Imperial de Nicaragua, S. A." como Industria Nueva del Grupo "A"

3423

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Fernando J. Robleto L.

3425

MINISTERIO DE DEFENSA

Ascensos Póstumos a Varios Militares de la G. N.

3426

Incorpórase a la G. N. a Dr. Hodgson Hebert

3426

ALCALDIA MUNICIPAL, MASAYA

Pág.

Autorízase Urbanización del Reparto "Bella Vista" 2da. Etapa en Masaya

3427

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica

3427

Renovaciones de Marcas

3428

Señales de Propaganda

3428

Traspaso de Marca

3429

Nombres Comerciales

3429

Concesiones de Patentes

3429

ALPAC

Aviso de Subasta

3430

SECCION JUDICIAL

Remates

3430

Titulos Supletorios

3431

Solicitud de Adopción Menor María N. Hernández

3431

Citación a Accionistas de Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.

3431

Citación a Accionistas del Banco de Centroamérica

3431

Solicitudes de Cancelación de Contratos de Certificados de Ahorro de Financiera de la Vivienda

3432

Sentencias de Divorcio

3432

Declaratoria de Heredero

3432

Indice de "La Gaceta" (continúa)

3432

Indicador de la "La Gaceta"

3432

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

Consejo del Ministro de Educación Pública y creo que también a los demás miembros de la misma, porque más adelante, en el Artículo 31 se dice que las relaciones del Poder Ejecutivo se harán por medio del Ministro de Agricultura y las bancarias por medio del de Hacienda. Entonces, los que deben integrar el Consejo son los que van a tener relaciones con el Instituto. En cuanto a lo del Gerente General, yo considero esa una cuestión toral; como ustedes podrán ver, al pie del dictamen está mi voto de disenso con ese punto. Dice clara-

mente el articulado que sigue, al hablar del Gerente General, -que antes le llamábamos Presidente Ejecutivo-, que es el funcionario principal del Instituto y en el ejercicio de su cargo tendrá atribuciones determinadas; es decir, es dependiente del Instituto. Y la constitución es clara al establecer tal prohibición, pues dice: "Los miembros de los Consejos o Directorios no podrán ser nombrados. . . .". Entonces, un Gerente General, que depende del Instituto, es un empleado ejecutivo y no puede ser miembro director. Por eso yo pido formalmente que se respete esa prohibición constitucional. En cuanto a la otra moción del honorable Senador Ycaza Tijerino, sobre la creación de la Comisión

de Crédito, la veo muy puesta en razón, expresó.

ASUMIO LA PRESIDENCIA EL HONORABLE SENADOR DOCTOR FRANCISCO MACHADO SACASA.

Al hacer notar el honorable Senador Orlando Montenegro Medrano, que el Arto. 44 ya se refería a las Comisiones de Crédito, el honorable Senador Chamorro Chamorro, dio lectura a dicho Artículo, concediéndole razón; pero insistiendo en que de todas maneras debía ponerse ~~un~~ agregado, después del Arto. 44, determinando la forma en que estaría integrada esa Comisión de Crédito. En el resto de su intervención, volvió a insistir en el punto de inconstitucionalidad del Gerente General, que en su criterio tendría la doble calidad de Director y empleado del Consejo Directivo; invitando a los señores Senadores a reflexionar profundamente antes de dar ese paso. Asimismo hizo hincapié en que a los miembros de la minoría no les animaba ninguna oposición sistemática, si no más bien un sincero deseo de que el proyecto en discusión fuera perfeccionado lo más posible y sobre todo, que no fuera violatorio de la Constitución.

REASUMIO LA PRESIDENCIA EL HONORABLE SENADOR DON PABLO RENER.

Tanto el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, como el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, -en sus intervenciones íntegramente consignadas en el proceso verbal-, respaldaron todas las mociones propuestas por el honorable Senador Ycaza Tijerino, poniendo especial énfasis en lo relativo al punto constitucional en relación con la integración del Gerente del Consejo Directivo; y sugiriendo el último de ellos que en vez de hacer figurar al Señor Ministro de Educación Pública en la Directiva, figurara el de Hacienda y C. P., por ser este un Ministerio que a diferencia que el otro, tendría mayor ingerencia en las operaciones de INVIERNO.

Por su parte el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, sugirió que en el Arto. 8º, en vez de comenzar diciendo: **"El Instituto tendrá un Gerente General,** que será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República", se dijera simplemente: "El Gerente General, será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República"; puesto que en el Artículo anterior ya se mencionaba que un Gerente General, integra el Consejo Directivo. De acuerdo con este criterio mocionó formalmente para que el Arto. 8º, quedara redactado de esta última forma. Refiriéndose al Arto. 11, señaló la conveniencia de que por cuestión gramatical se sustituyera el vocablo "o" por "y", y se dijera: "La ausencia del Presidente del Consejo y de su Vice-Ministro....etc." Sobre el Arto. 14, que decía: "Los Miembros del Consejo Directivo percibirán una remuneración por cada sesión a que asistan", fue de opinión de que debían recibir remuneración únicamente los

que no tenían sueldo, como lo eran los representantes de los Partidos y el Miembro de las Cooperativas Agrícolas; pero no los Ministros y Presidentes de Bancos, que ya tenían otras retribuciones, lo mismo que el Gerente, a quien se le asignaría un sueldo. Congruente con ese criterio, hizo moción para que el Arto. 14 se leyera así: "Solamente los miembros del Consejo Directivo a que se refieren los incisos f), g), y h), del Arto. 7º, de esta ley, percibirán una remuneración por cada sesión a que asistan". Acerca de las mociones del honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, y concretándose a la objeción constitucional hecha al Arto. 7º, de que el Gerente General, formara parte del Consejo, manifestó que su criterio sobre el Artículo constitucional que los honorables Representantes minoritarios consideraban prohibitivo, era muy diferente, dijo, porque su interpretación podría ser que el miembro de una Junta Directiva no pueda ejercer ninguna función fuera de esa Directiva; es decir, que lo nombraran, como ejemplo, Auditor, Inspector General, o algo así; pero en este caso, entiendo yo, que el Gerente General no va a desempeñar funciones ejenas a la Junta Directiva, si no que estará dentro de la misma. Por manera que aunque no esté muy claro, agregó, me parece a mí que la Constitución lo que prohíbe es que ejerza funciones fuera del Consejo Directivo, pero en este caso, es parte de él, por lo que estimo que no hay ningún roce constitucional. En cuanto a lo dicho de que este funcionario tendría libertad para hacer lo que quisiera, adujo que en el Arto. 16, que leyó, se definían claramente las funciones que tendría, dentro de las cuales hizo resaltar la que decía: "Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo", por lo que no se le estaba concediendo ninguna autonomía. Acerca de la objeción hecha de que fuera nombrado por el Presidente de la República, repuso que tanto el Ministro de Agricultura como el de Educación Pública, que también integraban el Consejo, eran nombrados por el Señor Presidente, por lo que no encontraba base para esa objeción, en lo que se refería al Gerente. Refiriéndose al otorgamiento de créditos, aludidos también por el honorable Senador Ycaza Tigerino, llamó la atención de los señores Senadores sobre el inciso h) del Arto. 15, que establecía que el Consejo calificaría a las personas a quienes se les pueden dar; en cuanto a la forma, dijo, habrá reglamentos que la dispongan. Siempre refiriéndose a los créditos, admitió que al discutirse el artículo 44, podrían llegar al acuerdo de que se dispusiera que necesariamente habrá un Representante de la minoría, para que hubiera cierto razonable control y vigilancia, que ha sido siempre la guía política del Partido de Gobierno, dijo, de actuar "con las cartas sobre la mesa" con los miembros de la Oposición.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irias, quien

respaldó la moción del honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, para que se adicionara un nuevo artículo sobre la función de crédito. Además de que lo juzgo más técnico y más formal, dijo, este mismo artículo que está proponiendo el honorable Senador Ycaza Tigerino tiene concordancia con el Artículo 44; pero, hizo la objeción de que éste se refería únicamente a los Reglamentos y en una forma local, además de que se usaba el término "podrá", lo cual era una forma optativa. Terminó pronunciándose en favor de la incorporación de un artículo más, propuesto por el honorable Senador Ycaza Tigerino, y al llegar la discusión a la altura del 44, ponerlo en consonancia con ese nuevo artículo, que sería el 16.

Intervino en el debate el honorable Senador Doctor J. David Zamora, refiriéndose a la objeción constitucional sobre la incorporación del Gerente como miembro integrante del Consejo Directivo, contenida en el Arto. 7°. Dio lectura al respectivo artículo

de la Constitución, manifestando que fuera de las razones que en forma docta había expresado el honorable Senador Granera Padilla, haciendo un estudio un poco más detallado de esa disposición, me parece observar, dijo, que para que se presente el caso de la prohibición, se necesita, en primer lugar, que haya ya un nombramiento de un Consejo o Directorio en la forma consignada en la respectiva ley creadora; y es a ese miembro de ese Consejo o Directorio al que se impone la prohibición de que pueda ser nombrado para cargo que directa o indirectamente dependa del Instituto de que forma parte. Entonces, a mi juicio, para que se presente el caso de la prohibición, se necesitan dos nombramientos. Parece ser que la filosofía general que ha animado a los que sustentan que los cargos como el de Gerente General no pueden funcionar constitucionalmente, consiste en que cuando una persona es miembro de un Consejo o Directorio no puede a la vez ejercer fun-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería

No. 165

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 51 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las Dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios al resto del Sector Público o Privado, podrán solicitar ampliación de las Partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse".

Considerando:

Que en reunión sostenida en Mayo de 1969, con varios funcionarios de las oficinas fiscales como el Tribunal de Cuentas, Dirección General del Presupuesto, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Hacienda y C. P., se acordó el sistema de manejo de los fondos recaudados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería por servicios que presta por medio de sus Programas de Dirección Superior, Administración General, Dirección de Regulación y Control Agropecuario, Servicios y Controles Agrícolas, Servicios y Controles Pecuarios, Control de Calidad y Registros Agropecuario Dirección General y Experimentación Agropecuaria, Dirección y Supervisión de Conservación, Desarrollo y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, por análisis de insecticidas, de fertilizantes; inseminación artificial, ventas de arbolitos ornamentales y frutales, etc.;

Considerando:

Que para el mantenimiento de estos servicios, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, gastó hasta un total de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Trece Córdoba con Sesenta y Nueve Centavos (\$444,113.69), suma que debe ser legalizada a través del Presupuesto General de Gastos vigente.

Con base al Arto. 51 ya mencionado:

Acuerda:

Primero: Incorpórese en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Trece Córdoba con Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 444,113.69), en la siguiente línea específica:

122207 Del Ministerio de Agricultura y Ganadería C\$ 444,113.69

Segundo: Incorpórese en el Presupuesto General de Egresos vigente, las siguientes partidas:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sub-Programa: 01-1-00: Dirección Superior

Codificación: 11-01-1-00-31-41

12-02	SERVICIOS NO PERSONALES		C\$ 104,718.52
020	Asignación Colectiva:		
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	C\$	273.51
0231	En el Exterior	"	74,637.81
0259	Otros Arrendamientos	"	960.00
0285	De Instalaciones	"	24,464.20
0294	Atenciones Sociales	"	4,383.00
12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS		" 896.59
0362	Combustibles y Lubricante		
21-07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		" 8,400.00
0719	Otras Contribuciones		
Sub-Total:			C\$ 114,015.11

Sub-Programa: 01-2-00: Administración General

Codificación: 11-01-2-00-31-41

12-02	SERVICIOS NO PERSONALES		C\$ 17,091.50
020	Asignación Colectiva:		
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	C\$	328.90
0212	Cablegramas, Radiogramas y Radioteléfono	"	903.00
0249	Otros Gastos de Transporte	"	739.05
0276	De Transporte, Tracción y Elevación	"	5,041.55
0291	Retribuciones para Estudios y Asesoramientos		
	Técnicos	"	279.00
0299	Diversos Servicios	"	9,800.00
31-04	MAQUINARIA Y EQUIPO		" 55,670.76
0421	De Oficina		
21-07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		" 11,760.07
0719	Otras Contribuciones	C\$	10,460.07
0733	De Perfeccionamiento Profesional	"	1,300.00
Sub-Total:			C\$ 84,522.33

Sub-Programa: 03-1-00: Dirección De Regulación
y Control Agropecuario

Codificación: 11-03-1-00-31-41

12-02	SERVICIOS NO PERSONALES		C\$ 8,750.00
0231	En el Exterior		
Sub-Total:			C\$ 8,750.00

Sub-Programa: 03-2-00: Servicios y Controles Agrícolas

Codificación: 11-03-2-00-31-41

11-01	SERVICIOS PERSONALES		C\$ 53,817.51
0133	Pago por Horas Extraordinarias	C\$	1,320.03
0141	Corrientes	"	51,136.38
0142	Por Séptimo Día	"	1,361.10
12-02	SERVICIOS NO PERSONALES		" 48,165.22

020	Asignación Colectiva:		
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	\$	246.56
0213	Agua	"	536.00
0214	Electricidad	"	779.40
0219	Otros Servicios Básicos	"	160.90
0222	Impresiones y Encuadernaciones	"	26,793.00
0232	En el Interior	"	300.00
0249	Otros Gastos de Transporte	"	715.47
0271	De Producción	"	6,530.14
0276	De Transporte, Tracción y Elevación	"	1,086.00
0285	De Instalaciones	"	10,741.75
0299	Diversos Servicios	"	276.00
12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS		" 27,053.56
030	Asignación Colectiva:		
0312	Bebidas No Alcohólicas	\$	56.00
0316	Materias Primas de Origen Vegetal	"	42.00
0332	Acabados Textiles	"	24,849.00
0361	Elementos y Compuestos Químicos	"	3.80
0362	Combustibles y Lubricantes	"	149.06
0367	Tintes, Pinturas y Colorantes	"	73.80
0368	Productos Sintéticos	"	4.50
0369	Otros Productos Químicos y Conexos	"	28.00
0379	Otros Productos de Minerales No Metálicos	"	27.10
0382	Siderúrgicos No Férricos	"	71.50
0383	Productos Elaborados de Metal	"	35.25
0393	Repuestos y Accesorios	"	1,698.55
0399	Otros Productos Varios y Utiles	"	15.00
	Sub-Total:		\$ 129,036.29
Sub-Programa: 03-3-00: Servicios y Controles Pecuarios			
Codificación: 11-03-3-00-31-41			
1202	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	5,469.42
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	\$	89.72
0213	Agua	"	138.50
0214	Electricidad	"	299.60
0219	Otros Servicios Básicos	"	41.60
231	En el Exterior	"	4,900.00
31-04	MAQUINARIA Y EQUIPO		" 3,000.00
0452	Médico de Laboratorio		
	Sub-Total:		\$ 8,469.42
Sub-Programa: 05-1-00: Dirección General			
Codificación: 11-05-1-00-31-41			
12-02	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3,148.65
0231	En el Exterior		
12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS		" 3,090.00
030	Asignación Colectiva:		
0364	Insecticidas, Fungicidas y Similares		
	Sub-Total:		\$ 6,238.65
Sub-Programa: 05-2-00: Experimentación Agropecuaria			
Codificación: 11-05-2-00-31-41			
11-01	SERVICIOS PERSONALES	\$	100.00
0141	Corrientes		
12-02	SERVICIOS NO PERSONALES		\$ 4,750.00
0231	En el Exterior	\$	4,550.00
0232	En el Interior	"	200.00

12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS	"	7,557.10
030	Asignación Colectiva:		
0311	Alimentos para Personas	¢	7,229.75
0313	Bebidas Alcohólicas y Tabaco	"	18.00
0332	Acabados Textiles	"	144.00
0362	Combustibles y Lubricantes	"	10.00
0365	Productos Sanitarios	"	97.00
0373	De Loza y Porcelana	"	48.60
0392	Artículos para Instalaciones	"	9.75
31-04	MAQUINARIA Y EQUIPO	"	77,924.79
0412	Agropecuaria	¢	3,154.79
0461	Vehículos Automotores Terrestres	"	74,770.00
21-07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	"	1,000.00
0733	De Perfeccionamiento Profesional		
	Sub-Total:	¢	91,331.89
Sub-Programa: 07-1-00: Dirección y Supervisión			
Codificación: 11-07-1-00-32-12			
12-02	SERVICIOS NO PERSONALES	¢	1,750.00
0231	En el Exterior		
	Sub-Total:	¢	1,750.00
	Total General:	¢	444,113.69

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para proceder de conformidad.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en
Ramo de Ministerio de Economía, Industria y Comercio

No. 164

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto 51 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, en su párrafo tercero estipula: "Las asignaciones provenientes de Rentas con Destino Específico serán entregadas de conformidad con el informe que de lo recaudado dé el Tribunal de Cuentas; cuando las Rentas sobrepasen los estimados anuales del Presupuesto, por el excedente se les dará ampliación automática".

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas, informó al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ingresos percibidos en concepto de Impuestos denominado "Operaciones de Pesca INFONAC".

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente, en la cantidad de Once Mil Trescientos Noventa y Siete Córdobas con Sesenta y Cuatro Centavos (¢11,397.64), en la siguiente línea específica de Ingresos:

511000 Operaciones de Pesca-INFONAC

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de Once Mil Trescientos Noventa y Siete Córdoba con Sesenta y Cuatro Centavos (\$11,397.64), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE ECONOMIA, IND. Y COMERCIO
DISTRIBUCION DE RENTAS CON DESTINO ESPECIFICO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1702000000220750 A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas

0752 A Empresas Públicas Independientes Financieras

17020003212220752 Para el INFONAC

01-Porcentaje sobre operaciones de Pesca. (Decreto Legislativo No. 973 del 5-8-64 y Gaceta No. 197 de 28-8-64

\$ 11,397.64

Tercero: La transcripción del Presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para ampliar la partida antes señalada.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.

Equipárese a Firma "Productos
Alimenticios Imperial de
Nicaragua, S. A." como Industria
Nueva del Grupo "A"

Reg. No. 7362 — R/F 838304 — \$ 556.00

Decreto No. 129.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Productos Alimenticios Imperial de Nicaragua, S. A.", Clasificada como Industria del Grupo "C", según Decreto No. 40 del 8 de abril de 1975, publicado en "La Gaceta" No. 86 del 21 de abril de 1975, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se equipare, amplíe su línea de producción y cambio de domicilio a su Planta Industrial localizada en la ciudad de Managua, kilómetro 18½ carretera nueva a León, la que se dedica a la producción de gelatina, refrescos en polvo, esencia y sabores concentrados, jaleas, mermeladas y polvos para hornear.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 290 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Equiparar a la Empresa solicitante en todos los beneficios de su similar INDUSTRIA DE CAFE, S. A. & CIA. LTDA., clasificado según Decreto No. 167 del 10 de diciembre de 1975, publicado en "La Gaceta" No. 291 del 22 de diciembre de 1975, ampliando su línea de producción y aprobando su cambio de localización. Lo anterior de conformidad

Tercero: La Resolución No. 58 C—6; dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 26 de Mayo de 1977, en la que se determina la equiparación, ampliación de su línea de producción y cambio de localización recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que de acuerdo al Convenio y por razones de competitividad es procedente otorgarle la equiparación recomendada.

Que es facultad de este Ministerio conceder dicho cambio de localización, con lo que hará más efectiva la producción de su empresa.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículo 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la firma Productos Alimenticios Imperial de Nicaragua, S. A., con su similar INDUSTRIA DE CAFE, & CIA. LTDA., clasificada como Industria Nueva del Grupo "A", ampliando su línea de producción en el sentido de que se proteja además de la producción de gelatinas, refrescos en polvo, esencia y sabores concentrados, jaleas, mermeladas y polvos para hornear, la producción de postres y otros preparados alimenticios, dulces en polvos y otros dulces preparados a base de chocolates, bebidas instantáneas vitaminadas, como el tang, concentrados para refrescos en polvo, cambiando además su localización a Ninidirí, Departa-

mento de Masaya, otorgándosele los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Mezcladora de cajón	716-13-01-01
Mezcladora en polvo	"
Mezcladora de líquidos	"
Selladoras continuas	"
Selladoras manuales	"
Cocedores de jalea	"
Engrapadoras manuales	"
Engrapadoras semi-automáticas	"
Balanzas	716-13-10
Maquinaria y aparatos eléctricos	721-09-06
Maquinaria y utensilios mecánicos para la industria de confitería, manufactura de chocolate, etc.	716-13-12
Maquinaria y utensilios mecánicos (no eléctricos).	716-13-24
Maquinaria y aparatos eléctricos	721-09-06
Máquinas para contar	716-13-10
Máquinas para limpiar, secar, llenar, rotular, tayar o capsular botellas, latas, cajas, bolsas, sacos y otros envases; otras máq. para empacar.	716-13-08

- b) Exención de los derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases;

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Premezclas de sabores	099-09-05
Acido fumárico	512-09-06-09
Extractos para esencias	099-09-05
Gelatina en polvo para uso industrial	599-04-04-03
Bicarbonato de sodio	511-09-26-02
Pirofosfato de sodio	511-09-25-09
Acido adiprico	512-09-06-09
Gomas vegetales	599-01-04-09
Sabores naturales	292-09-03
Citrato de sodio	512-09-07
Acido cítrico	512-09-06-09
Fosfato Tricálcico	511-09-11
Vitaminas	541-01-01
Sales y otros compuestos de hierro	511-09-18
Colorantes	532-01-01
Sabores artificiales y sus extractos y concentrad.	551-02-00-09
Sulfato de Calcio	511-09-11
Citrato de potasio	512-09-07
Genugel L. C.	599-09-15-09
Gelcarin H.W.G.	292-09-05

*Materias Primas**F. Arancelaria*

Gelcarin D.G.	"
Carbixi metil celulosa de sodio	599-01-04-09
Fosfato monosódico	511-09-06-09
Ptopilennoglicol	512-04-02
Ptopilennoglicol	512-04-02
Benzoato de sodio	512-09-07

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de Impuestos sobre la Renta y utilidades;
- e) Exención total de Impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio;
- Las exenciones previstas en los acápite, a), b), c), d), y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondiente a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto.
- Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios,

sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no pueden disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso b) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado, derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, el cual será complementario del Decreto No. 40 del 8 de abril de 1975, publicado en "La Gaceta" No. 86 del 21 de abril de 1975.

Dado en Casa Presidencial, Managua,

Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Fernando J. Robleto L.

Reg. No. 7368 — R/F 837946 — \$ 75.00
No. 480-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *Fernando José Robleto Lang*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Fernando José Robleto Lang*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El Presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice- Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Defensa

Ascensos Póstumos a Varios Militares de la G. N.

"No. 24-F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS FUERZAS
ARMADAS.

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn. y del Arto. 15 del Código de Retiros y Pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua, y en reconocimiento al fiel cumplimiento del deber y valentía demostrada por el Subteniente (PA-CT) *Eli-seo Guillén R;* Raso (CH) *González A.,*

Agenor No. 26233; Raso Osorio S.; Gonzalo No. 22620, Alfaro C., Santos C., No. 25091 y Hernández D., Danilo No. 20720, Guardia Nacional de Nicaragua, quienes fallecieron en acción de policía al hacer contacto con elementos subversivos del (FSLN) el día 12 de Octubre de 1977, entre Dipilto y Ocotal, Nueva Segovia.

Asimismo demostrando un gran heroísmo, perecieron en Combate el Mayor (Inf) José Manuel Delgadillo B., Oficial Ejecutivo de la Guarnición de Policía de la ciudad de San Carlos; el Subteniente (P-Inf) José Angel Arévalo G.; el Cabo Dávila C., José No. 8221, y los Rasos Rivera M., Isabel No. 20046 y Robert F., Antonio No. 25810, Guardia Nacional de Nicaragua, al ser atacado el Cuartel de Policía de la 21 va. Cía. de San Carlos, Río San Juan, Nicaragua, por elementos subversivos del (FSLN) aproximadamente a los 03:30 horas del día 13 de Octubre de 1977, Ordena:

Primero: Efectivo con fecha 12 de Octubre de 1977, Ascender póstumamente al Subteniente (PA-CT) Eliseo Guillén R., al rango de Teniente (CT); al Raso (CH) González A., Agenor No. 26233, al rango de Cabo (CH), y a los Rasos Osorio S., Gonzalo No. 22620, Alfaro C., Santos C. No. 25091 y Hernández O., Danilo No. 20720, Guardia Nacional de Nicaragua, al rango de Cabos (L).

Segundo: Efectivo con fecha 13 de Octubre de 1977, Ascender póstumamente al Mayor (Inf) José Manuel Delgadillo B., al rango de Coronel (Inf); al Subteniente (P-Inf) José Angel Arévalo G., al rango de Capitán (Inf.); al Cabo Dávila C., José No. 8221, al rango de Sargento Primero (L); a los Rasos, Rivera M., Isabel No. 20046, y Robert F., Antonio No. 25810, Guardia Nacional de Nicaragua, al rango de Cabos (L).

Comuníquese para su debido cumplimiento Managua, D.N., 14 de Octubre de 1977. (f) A. SOMOZA D., General de División G.N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Heberto Sánchez B., General de Brigada G.N."

"No. 26-F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y JEFE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En uso de las facultades, conforme el Arto. 193 Cn. y el Arto. 15 del Código de Retiros y Pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua, y en reconocimiento al fiel cumplimiento del deber, valentía y heroísmo demostrada por el Sargento Se-

gundo Octavio Aguilar M., No. 6043, Cabo Ramón Palma O. No. 23010, Rasos, Lidio Blandón H. No. 26362, Luis Cruz G., No. 26195, Marcos Antonio Velásquez G. No. 26347 y Esteban Vásquez Z. No. 24537, Guardia Nacional de Nicaragua, quienes defendiendo las garantías del pueblo nicaragüense, perecieron en acción de Policía a las 08:50 horas del día 17 de Octubre de 1977, en enfrentamiento con elementos subversivos Marxistas Leninistas, por el kilómetro número 13 1/2 de la carretera entre la capital de Managua, D.N., y la ciudad de Masaya, Nicaragua, Ordena:

1ro.—Efectivo con fecha 17 de Octubre de 1977, ascender póstumamente al Sargento Segundo, Octavio Aguilar M., No. 6043, al rango de Subteniente (PA-Inf) Guardia Nacional.

2do.—Efectivo con fecha 17 de Octubre de 1977, ascender póstumamente al Cabo Ramón Palma O., No. 23010, al rango de Sargento Segundo (L), Guardia Nacional, y

3ro.—Efectivo con fecha 17 de Octubre de 1977, ascender póstumamente a los Rasos Lidio Blandón H. No. 26362, Luis Cruz G. No. 26195, Marcos Antonio Velásquez G. No. 26347 y Esteban Vásquez Z. No. 24537, Guardia Nacional, al rango de Cabos (L).

Comuníquese para su debido cumplimiento, Managua, D.N., 19 de Octubre de 1977. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa (f) Heberto Sánchez B., General de Brigada G. N."

Incorpórase a la G. N. a Dr. Hodgson Hebert

"No. 25-F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y JEFE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En uso de las facultades, que le confiere el Arto. 193 Cn., Ordena: Unico. Efectivo con fecha 1ro. de Septiembre de 1977, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al Sr. Hodgson Hebert Vernet Azrael, con el rango de Capitán (C-M) G.N., BAJO CONVENIO.

Comuníquese para su debido cumplimiento, Managua, D.N., 17 de Octubre de 1977. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Heberto Sánchez B., General de Brigada G.N."

Alcaldía Municipal, Masaya**Autorízase Urbanización del
Reparto "Bella Vista"
2da. Etapa en Masaya**

Reg. No. 7369 — R/F 838310 — \$ 90.00
Acuerdo No. 337-77

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MASAYA
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Sr. Miguel Porta Caldera, presentó a esta Municipalidad solicitud para urbanizar una finca rústica de su propiedad inscrita a su favor con el No. 30940. Asiento 1o., Folio 239, Tomo CCCLXXVI. Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Considerando:

Que ya fueron donados a esta Municipalidad las áreas comunales y las que habrán de servir de las vías públicas del mismo; y que ya se encuentran instalados los servicios de Agua Potable y energía eléctrica.

Considerando:

Que ya se encuentra aprobado en sus aspectos técnicos por la Oficina Local de Urbanismo y llenado los requisitos exigidos por el Reglamento de Desarrollo Urbano de Masaya.

Acuerda:

Autorízase en esta ciudad la Urbanización denominada Reparto "Bella Vista" 2da. Etapa propiedad del Dr. Miguel Porta Caldera.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Masaya, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete. — *C. Blanco Paniagua.* — *Gloria N. de Hueck.* — *Humberto O. B.* — *Francisco Villagra Jiménez, Srío.*

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio****SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 7201 — R/F 836368 — Valor \$ 90.00
Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U., S.A.), española mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"E L M U F I L I N A"

Clase 5

Presentada: 29 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7196 — R/F 836174 — Valor \$ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"Y O R K"

Clase 34.

Presentada: 29 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7193 — R/F 836177 — Valor \$ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"N O V A"

Clase 34.

Presentada: 26 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7295 — R/F 837338 — Valor \$ 90.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"K R E M O S A"

Clase 29.

Presentada: 29 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7191 — R/F 836179 — Valor \$ 90.00
Nylontex, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña S., solicita registro marca fábrica:



Única con el símbolo tipo "Yorin"

Clase 25.

Presentada: 29 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 7292 — R/F 836944 — Valor \$ 45.00
Gamatex Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"G A M A C O L O R"

Clase 23.

Presentada: 3 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7340 — R/F 837979 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López, solicita registro marca fábrica:

"L A V I O N"

Clase 3.

Presentada: 13 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13

Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7202 — R/F 836369 — Valor ₡ 135.00
Carbonel y Cia. de Córdoba, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



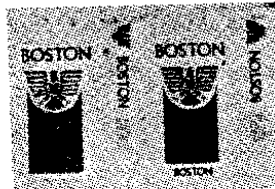
Clase 29.

Presentada: 9 Septiembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7199 — R/F 823830 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



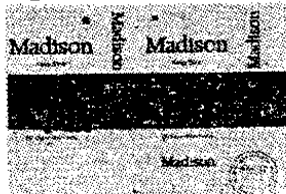
Clase 34.

Presentada: 27 Septiembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7192 — R/F 836178 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 34.

Presentada: 27 Septiembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7281 — R/F 837305 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"GELBE SORTE"

No. 17,005

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7282 — R/F 837304 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita

ta renovación marca fábrica:

"J U N O"

No. 17,011

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7283 — R/F 837302 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"Z U B A N"

No. 17,016

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7284 — R/F 837301 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"S E N O U S S I"

No. 17,004

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7285 — R/F 836950 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E R N T E 23"

No. 17,017

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7286 — R/F 836949 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"O V A"

No. 17,008

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7287 — R/F 836948 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E C K S T E I N No. 5"

No. 17,003

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7157 — R/F 822725 — Valor ₡ 90.00
Cedona Haarlemmer Pharmaceutische Fabriek, B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"C A V E D — S"

No. 17,357

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Señales de Propaganda

Reg. No. 7309 — R/F 837954 — Valor ₡ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina, solicita registro de Expresión o señal de propaganda:

"NATURISTA... LE LLEGA"

Clase 25.

Para Proteger y Distinguir: *Actividades fabricación de calzado.*

Presentada: 13 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7310 — R/F 837953 — Valor ₡ 90.00.
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina Palacios, solicita registro Expresión o señal de Propaganda:

"NATURISTA... ME LLEGA"

Para Proteger y Distinguir *actividades relacionadas fabricación de calzado.*

Clase 25.

Presentada 13 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — P. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Traspaso de Marca

Reg. No. 6978 — R/F 823217 — Valor ₡ 30.00
Guillermo Sequeira Espinoza, nicaragüense, traspasó a la sociedad Kismet Nicaragua, Sociedad Anónima, marca fábrica:

"DISCO LEO"

No. 6,764 C.C.

Clase 5.

y nombre comercial.

"K I S M E T"

No. 6,763 C.C.

Para: *establecimiento comercial especializados en ventas discos, radios, grabadoras, tocintas, amplificadores y artículos eléctricos en general.*
Anotadas: Páginas, 126 y 125, Tomo VII de Resoluciones, fecha, 4 Octubre 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

2—

Nombres Comerciales

Reg. No. 7268 — R/F 837495 — Valor ₡ 135.00
Apartotel de Nicaragua, S.A., nicaragüense, mediante apoderado Ing. José Antonio Mora Rostán, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:



LACTINA
MANAGUA NICARAGUA

Para Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a actividades hoteleras, incluyendo moteles, bares, cantinas y restaurantes de los mismos.*

Presentada: 6 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7294 — R/F 837339 — Valor ₡ 90.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"L A P O P U L A R"

Para Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a elaboración, distribución y*

venta de toda clase de jabones y detergentes, perfumería, cosméticos, lociones, aceites y grasas.

Presentada: 4 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7088 — R/F 824051 — Valor ₡ 90.00
Farbenfabriken Bayer, AG., Alemana, mediante apoderado solicita Concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE ESTERES DE ACIDOS TRIAZOLOTIAZOL (TIONO) FOSFORICOS FOSFONICOS Y FOSFINICOS".

Caso Ni-2920.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7082 — R/F 823789 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:
DERIVADOS DE N-FOSFONOMETILGLICINA
Caso 09-21-1078 NC.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7089 — R/F 824052 — Valor ₡ 90.00
Compañía Argentina Mosca, Moscon & Cia., Argentina, mediante apoderado solicita Concesión Patente Invención sobre:

"UN PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA OBTENCION DE PULPA Y/O PASTA DE MADERA SEA MECANOQUIMICA, SEMIQUIMICA O QUIMICA, PARA LA FABRICACION DE PAPELES, CARTONES Y AFINES".
Caso 168.052.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7087 — R/F 823800 — Valor ₡ 90.00
Stauffer Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Concesión registro Patente Invención sobre:
"N-ALQUINIL ALFA (FENOXI SUBSTITUIDO) ALQUILAMIDAS Y SU USO COMO HERBICIDAS".
Caso PR —4710.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7086 — R/F 823799 — Valor ₡ 90.00
Sandoz, A.G., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Concesión registro Patente Invención sobre:

"PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS".
Caso 630-6761.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7083 — R/F 823798 — Valor \$ 90.00
E. I. Du Pont de Nemours And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita concesión Patente Invencción sobre:

"METODO PARA LA PREPARACION DE SULFONAMIDAS HERBICIDAS".

Caso BA-8154-B.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7466 — R/F 838662 — Valor \$ 90.00
Inversiones Otero Arellano & Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Ariel Otero Castañeda, solicita registro nombre comercial:

"BENIHANA OF TOKIO"

Para Proteger y Distinguir. Restaurantes.

Presentada: 20 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7383 — R/F 838109 — Valor \$ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita registro nombre comercial:

"INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL, S. A."

Para Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta distribución, exportación de toda clase de productos alimenticios especialmente en galletas todo tipo y sabores.*

Presentada: 28 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7293 — R/F 836942 — Valor \$ 90.00
Gamatex Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"G A M A T E X"

Para Proteger y Distinguir: *empresa o establecimiento dedicado a la actividad textil particularmente.*

Presentada: 3 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

ALPAC

AVISO DE SUBASTA

Reg. No. 7450 — R/F 838368 — Valor \$ 180.00
Once a.m. catorce de Noviembre corriente, este Juzgado subastárase inmueble urbano, situado Nindirí, Masaya, Urbanización El Prado, Segunda Etapa, lotes 10 y 11; lindando: Oriente, lote No. 81 calle interpuerta y parte del Boulevard; Poniente, lotes 17 y 18; Norte, área comunal y parte del Boulevard; y Sur lote No. 9. Inscrito con el No. 39,455, Folios 233 y 234, Tomo 468, Asiento 1o. Registro Público Masaya.

Base: Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuentiocho Córdoba con 17/100.

Estricto contado.

Ejecuta: Almacenadora del Pacífico S. A. (ALPAC), a Alfredo Farah Elia.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos

setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7454 — R/R 838654 — Valor \$ 135.00

Once mañana, veinte y uno Noviembre en curso, este Juzgado, subastarse propiedad que linda: Oriente, Julio César Montenegro; Occidente, Aquilino García; Norte, Sucesión García; Sur, Ernestos Castro; sita, Comarca el Jilguero, Departamento Jinotega.

Avalúo: Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Córdoba.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Reynaldo García Rodríguez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, cuatro Octubre mil novecientos setentisiete. Entre línea: y uno. Vale.-Corregido veinte; vale. — Rosa Delfina Cruz Sria.

3 1

Reg. No. 7432 — R/F 838523 — Valor \$ 135.00

Diez de la mañana, diez de Noviembre del corriente, año, local este Juzgado, subastárase finca urbana en Managua, finca No. 20854, linderos: Oriente, Ignacio Cano y otros; Norte, Hospital Bautista; Sur, Teresa García; Occidente, Félix P. Largaespada.

Base: Cuarenta y Siete Mil Córdoba.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Sandra Saavedra de Rodríguez.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 1

Reg. No. 7332 — R/F 837866 — Valor \$ 90.00

Diez y diez minutos mañana, siete Noviembre en curso, este Juzgado, subastar, motocicleta Suzuki, modelo 100-A, año 1976, motor 14000, chasis 198020, color dorado.

Base: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Adonis Cisneros Rivas y Juan Rivas Baltodano.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7333 — R/F 837865 — Valor \$ 90.00

Once mañana, diez Noviembre año en curso, este Juzgado, subastarse, automóvil marca Datsun, chasis 006935, motor 926241, color blanco, año 1975.

Base: Veinte Mil Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Glorinda Mojica González.

Oyense posturas

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintidós Octubre mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7356 — R/F 263782 — Valor \$ 90.00

Diez mañana, siete Noviembre próximo, subastarse camioneta Chevrolet, rojo, modelo KE20 01, serie 9337063, motor G161-513204.

Base: Doce Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Octubre mil novecientos setentisiete. — Winston Betanco Barrera, Juez Civil del Distrito. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7258 — R/F 837426 — Valor \$ 135.00

Diez de la mañana ocho de Noviembre, año en curso venta al martillo tres redes de cerco, con paños de nylon, número nueve, doce, veinticuatro respectivamente, largo doscientas cincuenta brazadas y altura de veinticinco brazadas, con sus respectivos flotadores plomo y mecates. Equipo electrónico Pesca SONAR (BUSCA PESCA-DO), con pantalla y accesorios. Valorado por perito en Ciento Setenta y Cinco Mil Córdobas. (C\$ 175,000.00).

Ejecuta: Productos Marítimos de Bluefieds, S. A., a Productos Marinos, S. A.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 1

Reg. No. 7331 — R/F 837867 — Valor \$ 90.00

Diez mañana, cinco Noviembre en curso, este Juzgado, subastará camión caball diesel marca Nissan, año 1976, modelo QLG240WA, chasis 11 0281, motor 137310, cilindros cuatro, color rojo.

Base: Treinta y Cinco Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz S. A. vs. Gustavo Saavedra Reyes y José Guevara Alemán.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diez Octubre mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Srta.

3 3

Reg. No. 7427 — R/F 858463 — Valor \$ 30.00

Cuatro tarde, veintiuno Noviembre corriente, año, Juzgado Local, rematárase rústica, 78 Mzs. 2420 V2, San José, Vijao Norte, esta jurisdicción; lindante: Norte, Onofre Pérez; Sur, Modesto Picado; Oriente, Bartolo Centeno; Poniente, Francisco Suárez.

Ejecuta: Josefa Zúñiga viuda de Soza a Aradio Valle Martínez.

Por Mh Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diecinueve Octubre mil novecientos setentisiete. — V. González.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 7424 — R/F 797890 — Valor \$ 90.00

Horacio Lovo Hernández, pide título supletorio, solares Ocotal, limitados: a) Norte, mediando calle, Isabel Rodríguez; Sur, José Dolores Herrera; Oriente, Luisa Gutiérrez de Lovo, mediando calle; Occidente, Horacio Lovo; b) Norte, Celina Mairena, mediando calle; Sur, Francisco Avalos Reyes; Oriente Horacio Lovo; Occidente, Liana Raudales. Cada solar mide 25 varas en cuadro.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotal, Octubre diez mil novecientos setentisiete. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 7425 — R/F 781699 — Valor \$ 45.00

Alfredo Siezar, unión Eva Morales de Siezar, solicitan título, urbano, San Jorge: Norte, Agustín Jiménez; Sur, Antonio Jiménez; Este, Leticia Ibarra; Poniente, Eva Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veinticuatro Agosto mil novecientos setentisiete. — Gladys Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7426 — R/F 781801 — Valor \$ 45.00

Agueda Durán, solicita título urbano, El Limónal Norte, Calle; Sur, Perfecto Rojas; Oriente, Angela Durán; Poniente, Martha Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas veinticuatro Agosto mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Srta.

3 1

Reg. No. 7412 — R/F 848910 — Valor \$ 90.00

Apolonio Prado, solicita título supletorio, lote terreno rústico, jurisdicción Somotillo, cuarentidós manzanas seiscientos noventa y seis centésimas varas, terreno propio, lindante: Norte, Sur y Oriente. Miguel Ángel Juárez; Poniente, Myrian Espinal de Osorio, camino Palo Grande de por medio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre uno, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 7428 — R/F 472821 — Valor \$ 45.00

Zacarias Aguilar, solicita supletorio, veinte manzanas, Totogalpa, lindantes: Norte, Basilio Aguilar; Sur, Francisco González, quebrada en medio; Oriente, Timoteo Vallecillo; Occidente, Los Blandones.

Opónganse.

Juzgado Local. Totogalpa, veinte Octubre mil novecientos setentisiete. — Azucena Tercero G., Secretaria.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION MENOR MARIA N. HERNANDEZ

Reg. No. 7433 — R/F 838580 — Valor \$ 90.00

Félix C. Niederhofer y Vickie A. Niederhofer, solicitan adopción menor María Nicolasa Hernández, hija Laura Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, 27 de Octubre, 1977. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua. — Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE TEXTILES FABRICATO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 7452 — R/F 838365 — Valor \$ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito por segunda vez a los Accionistas de TEXTILES FABRICATO DE NICARAGUA, S. A., para Junta General de Accionistas, Mixta, Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará a las cuatro de la tarde del Viernes 18 de Noviembre de 1977, en el Salón Rubén Darío del Hotel Intercontinental Managua, con el objeto de conocer y discutir el informe de la Junta Directiva al 30 de Junio de 1977, el Balance General al 30 de Junio de 1977, los Estados de Ganancias y Pérdidas y otros estados financieros a esa fecha, el Plan de Distribución de Utilidades, un proyecto de reforma total a la Escritura Social y los Estatutos y la elección de los miembros del Consejo Directivo que fungirán en el próximo periodo, de conformidad con las reformas a la escritura en su caso.

Managua, D.N., Distrito Nacional, 27 de Octubre de 1977.

TEXTILES FABRICATO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

Alberto Knoepffler W., Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DEL BANCO DE CENTROAMERICA

Reg. No. 7470 — R/F 838661 — Valor \$ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco de Centroamérica, me permito citar a todos los accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a las 10 a.m. del día

Viernes 18 de Noviembre 1977 en la Sala de Sesiones del Hotel Intercontinental.

Objeto: Conocer de los Estados Financieros Auditoriados por la firma Price Waterhouse al 31 de Mayo 1977.

Managua, Distrito Nacional 28 de Octubre de 1977.

José S. Cuadra Argüello, Secretario.

1

SOLICITUDES DE CANCELACION DE CONTRATOS DE CERTIFICADOS DE AHORRO DE FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 7405 — R/F 838506 — Valor ₡ 60.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que Contrato de Certificado de Ahorro emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	JT-303
Monto	₡ 140,000.00
Plazo	5 años
Emisión	31 Marzo 1977

Su titular solicita la cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Managua, D.N., 20 de Octubre de 1977.

Silvio López Muñoz, Jefe Departamento de Ahorro.

1

RReg. No. 7406 — R/F 838505 — Valor ₡ 60.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que Contrato de Certificado de Ahorro emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	JT-239
Monto	₡ 25,000.00
Plazo	3 años
Emisión	24 Septiembre 1976

Su titular solicita la cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Managua, D.N., 20 de Octubre de 1977.

Silvio López Muñoz, Jefe Departamento de Ahorro.

1

Reg. No. 7408 — R/F 838503 — Valor ₡ 45.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que Contrato de Certificado de Ahorro emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	JT-67
Monto	₡ 25,000.00
Plazo	3 años
Emisión	31 Julio 1975

Su titular solicita la cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Managua, D.N., 20 de Octubre de 1977.

Silvio López Muñoz, Jefe Departamento de Ahorro.

1

Reg. No. 7409 — R/F 838504 — Valor ₡ 45.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que Contrato de Certificado de Ahorro emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	JT-229
Monto	₡ 25,000.00
Plazo	3 Años
Emisión	23 Septiembre 1976

Su titular solicita la cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Managua, D.N., 20 de Octubre de 1977.

Silvio López Muñoz, Jefe Departamento de Ahorro.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6243 — R/F 767200 — ₡ 15.00

Sala Civil, Corte Apelaciones Estelí, en sentencia, once, mañana 24 Agosto, 1977, declaró disuelto matrimonio señores: Vladimir Valenzuela Castillo y Aura Amalia Castillo Chavarria, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.

1

Reg. No. 6244 — R/F 790001 — ₡ 15.00

Sala Civil, Corte Apelaciones Estelí, en sentencia 9:45 a. m., veintiuno mayo, 1977, declaró disuelto matrimonio Teófilo Jiménez Cruz y Sofia Pérez Velásquez, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.

1

Reg. No. 7436 — R/F 838361 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. de 12 de Septiembre, 1977 declaróse disuelto matrimonio de César Gallardo Ortega — Dolores Vega Escobar.

Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 7451 — R/F 838367 — ₡ 30.00

Elda Espinoza de McKearin, solicita declarásele heredera todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre Enoé Malina de Espinoza.

Interesado opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil del Distrito. Managua.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.